

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 1071 • 1 de abril de 2024

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO No. 0069 de 2024	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2024 – 2033.	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DECRETO No. 0069 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2024 – 2033.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 24, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, las Leyes 136 de 1994, 769 del 2002, 1383 de 2010, 1551 de 2012, Ley 1702 de 2013, Ley 2197 de 2022, Ley 2251 de 2022 y el Decreto Nacional 1430 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 3º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece como autoridades de tránsito, las siguientes: *“El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quienes hagan sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5º. de este artículo, los Agentes de Tránsito y Transporte”.*

Que el artículo 7 ibidem, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, dispuso que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público; sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio; y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías.

Que el parágrafo 1º del artículo 4º de la Ley 769 de 2002, indicó que *“El Ministerio de Transporte deberá elaborar un plan nacional de seguridad vial con el objetivo de disminuir la accidentalidad en el país que sirva además como base para los planes departamentales. metropolitanos. distritales v municipales*

(...)

Que mediante el artículo 1 de la Ley 1702 de 2013 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Transporte y máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional.

Que el artículo 5 ibidem establece en la definición del Plan Nacional de Seguridad Vial que: «(...) La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) será el órgano responsable del proceso de elaboración, planificación, coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial, que seguirá vigente hasta que se apruebe la ley y se promulgue un nuevo Plan Nacional de Seguridad Vial».

Que el mismo artículo 5 define la Seguridad Vial como: “el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas”.

Que en la Ley 2251 de 2022 “Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones - Ley Julián Esteban” se establecieron disposiciones normativas que orienten la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial con el enfoque de sistema seguro.

Que el artículo 2° de la Ley 2251 de 2022 señaló que: “las entidades del Estado, de acuerdo con sus competencias, deben garantizar la protección de la vida, la integridad personal y la salud de todos los residentes en el territorio nacional, promoviendo la circulación de las personas y los vehículos, la calidad de las infraestructuras de la red vial, la seguridad vehicular, para el libre movimiento, circulación y convivencia pacífica de todas las personas sobre las vías públicas, bajo los siguientes principios de seguridad vial: a) **Sistema Seguro**: Este tiene en cuenta la vulnerabilidad de las personas a las lesiones graves causadas por accidentes de tránsito, y reconoce que el sistema se debería concebir para tolerar el error humano. La piedra angular de este enfoque son las carreteras y las bermas seguras, las velocidades seguras, los vehículos seguros y los usuarios de carreteras seguros, todo lo cual se deberá abordar con miras a poner fin a los accidentes mortales y reducir el número de lesiones graves. b) **Responsabilidad compartida**. Serán responsables de la incidencia y de sus efectos resultantes, de acuerdo a su participación en el sistema: los planificadores y responsables de la gestión de sistema de tránsito y transporte y de la infraestructura vial; así como los usuarios de las vías; y la iniciativa privada relacionada con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor y del diseño, la fabricación, importación, ensamblaje y comercialización de vehículos. c) **Seguridad Vehicular**. Las reglas y normas técnicas en el diseño, la concepción, la fabricación, el ensamblaje, la importación, la comercialización y el mantenimiento de vehículos automotores, deben garantizar: i) la protección a la

vida, ii) la integridad personal y iii) la salud, tanto a los usuarios de los vehículos, como a los usuarios vulnerables fuera de él (peatones, ciclistas y motociclistas). **d) Seguridad en las vías.** Los cuerpos operativos de control de tránsito, del ámbito nacional, deben intervenir y ejercer el control de las normas de tránsito a los usuarios de las vías en todos los municipios del país; para garantizar un alto nivel de cumplimiento y luchar determinada contra la transgresión generalizada de la misma”.

Que el artículo 14° Ibidem estableció que: “los Planes locales de Seguridad Vial que formulen los Distritos, Áreas Metropolitanas, Departamentos y los Municipios se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial. Las entidades territoriales del orden Departamental, así como las ciudades capitales del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.”

Que mediante Decreto Nacional 1430 de 2022 se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 – 2031 con las siguientes bases estratégicas: a) Velocidades seguras, b) Vehículos seguros, d) Infraestructura vial segura, e) Comportamiento seguro en los actores viales, f) Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial, g) Atención integral a víctimas de siniestros viales, h) Gobernanza y, i) Gestión del conocimiento.

Que el artículo 4° ibidem estableció que los Planes Locales de Seguridad Vial que diseñen e implementen las entidades territoriales deben armonizarse con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, e indicó un plazo de doce (12) meses contados desde el 29 de julio de 2022.

Que el párrafo del mismo artículo señaló que “En todo caso, cada una de las entidades territoriales deberán atender las acciones particulares definidas en el anexo durante el diseño e implementación de sus Planes Locales de Seguridad Vial, a partir de las características de los niveles de siniestralidad y condiciones particulares de su territorio. Lo anterior, sin perjuicio de desarrollar las demás acciones generales definidas en el citado anexo”.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla adoptó su política de seguridad vial mediante Decreto Distrital No. 0363 de 2012 “Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Seguridad Vial para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla” y posteriormente fue actualizada a través del Decreto Distrital No. 0120 de 2019 “Por medio del cual se ajusta el Plan Distrital de Seguridad Vial 2019 - 2021”, cuyo objetivo consistía en fomentar la seguridad vial para todos los ciudadanos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla utilizando diferentes estrategias tendientes a promover la educación, prevención, autorregulación, control y mitigación de las principales causas y efectos asociados a la ocurrencia de accidentes de tránsito.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario armonizar el Plan Distrital de Seguridad Vial del

distrito de Barranquilla con los principios y acciones establecidos en la Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 – 2031 teniendo en cuenta las condiciones de su territorio.

Que, en razón a lo anterior y con el objetivo de lograr la armonización del Plan Distrital de Seguridad Vial con el Plan Nacional de Seguridad Vial, la Alcaldía Distrital de Barranquilla a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, desarrolló el proceso de elaboración, formulación y socialización del Plan Distrital de Seguridad Vial 2024 – 2033 partiendo del diagnóstico de la situación actual de seguridad vial en nuestra jurisdicción.

Dentro del citado estudio se desarrollaron actividades de diagnóstico tendientes a lograr la caracterización vial e identificación de los problemas de seguridad vial, los análisis e inspecciones de seguridad vial en puntos y/o tramos críticos y la evaluación de las condiciones actuales en cuanto siniestralidad vial en el distrito de Barranquilla. Adicionalmente, se efectuó un análisis socioeconómico del territorio enfocado en las inversiones destinadas a mejorar la seguridad vial, se analizó un estudio sobre el comportamiento de los usuarios viales (motorizados y no motorizados) y, en general, sobre los aspectos relacionados directa o indirectamente con la seguridad vial del Distrito de Barranquilla.

Que de conformidad del Decreto Distrital 0596 de 2015, modificatorio del Decreto Distrital 0444 de 2014 *“Por medio del cual se crea el comité Distrital de Seguridad Vial y se adopta el manual de integración y funcionamiento del mismo en el Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla”*, en su artículo 2 establece dentro de las funciones del comité la de aprobar la política pública distrital de seguridad vial y aprobar el Plan de Seguridad Vial que le presente la Secretaría Distrital de Movilidad, hoy Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que mediante oficio QUILLA-23-212594 fue convocado el tercer Comité Distrital de Seguridad Vial de la vigencia 2023 celebrado el 15 de noviembre de 2023 y durante su desarrollo se expuso el avance de la etapa de diagnóstica del plan de seguridad vial y se explicaron las metodologías generales empleadas para el diseño, construcción y la elaboración de la política de seguridad vial a nivel distrital. Asimismo, se propusieron los enfoques metodológicos y los modelos de investigación llevados a cabo para los estudios de recolección de la información primaria requerida.

Que posteriormente mediante oficio QUILLA-23-237891 fue convocado el cuarto Comité Distrital de Seguridad Vial de la vigencia 2023 ,celebrado el 13 de diciembre de 2023, con el objetivo de presentar el Plan Distrital de Seguridad Vial 2024 -2033 y su correspondiente aprobación , dentro del desarrollo del comité se plantearon las metodologías generales empleadas para el diseño, la construcción y la elaboración de la política de seguridad vial a nivel distrital, considerando la presentación de los programas planteados por cada área de acción y de manera general la propuesta de seguimiento de la política de seguridad vial, y que en el mismo se aprobó el componente estratégico, de ejecución y de seguimiento del Plan Distrital de Seguridad Vial 2024 – 2033.

Que los programas y las acciones establecidas en el Plan Distrital de Seguridad Vial 2024-2033 se ejecutarán con los recursos que cada una de las entidades responsables de su implementación apropien dentro de sus presupuestos.

Que el contenido del presente acto fue publicado en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla durante 15 días calendario en cumplimiento del artículo 10 del Decreto Distrital 0096 de 2021.

Que, en mérito de lo anterior expuesto, el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA:

TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1

Ámbito de Aplicación, Régimen Aplicable, Objetivo y Metas

Artículo 1°. **Adóptese** el Plan Distrital de Seguridad Vial del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla 2024 – 2033 contenido en el documento técnico de soporte el cual hace parte integral del presente decreto en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 – 2031.

Artículo 2°. **Ámbito de aplicación.** El presente decreto aplica en lo relacionado con la Seguridad Vial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Artículo 3°. **Objetivo y meta.** Establecer como objetivo del Plan Distrital de Seguridad Vial del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla 2024 – 2033 *“proteger juntos la vida e integridad de los actores viales ante los riesgos derivados de la siniestralidad vial”* y como meta *“reducir las muertes y lesiones causadas por siniestros viales entre 30% y 50% para el 2033”*.

TÍTULO II

ÁREAS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS DEL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD VIAL

Capítulo 1

Áreas de Acción, Programas estratégicos.

Artículo 4°. Gobernanza. Implementar estrategias, programas, proyectos y acciones con el fin de favorecer la evolución del sistema de seguridad vial con el enfoque seguro. Así mismo, fortalecer la administración Distrital en materia de la gestión en la seguridad vial y lograr un sistema vial seguro, desde un enfoque integral y participativo.

Área de Acción	Programa
GOBERNANZA	Fortaleza institucional y liderazgo.
	Modernización y construcción de capacidad institucional.
	Eficiencia de los programas.
	Priorización del gasto público.
	Normatividad actualizada.
	Integración de la seguridad vial con otros ámbitos socioeconómicos.

ARTICULO 5°: Velocidades Seguras: Establecer límites de velocidades concordantes con las características del entorno y evitar circulación excediendo los límites para proteger a los usuarios vulnerables y de esta manera mitigar los riesgos asociados, con la ayuda de un conjunto de estrategias y medidas destinadas a promover la conducción a velocidades adecuadas.

Área de Acción	Programa
VELOCIDADES SEGURAS	Gestionar la velocidad, cuestión de vida Revisión y actualización de límites de velocidad Infraestructura para la velocidad segura Bájale a la velocidad, súbele a la responsabilidad

ARTÍCULO 6°. Vehículos Seguros. Implementación y operación de vehículos que garanticen la seguridad de los actores viales, tanto de los conductores, los acompañantes como cualquier persona que pudiera verse afectado por su funcionamiento, fortaleciendo las actividades de sensibilización, documentación, intervenciones pedagógicas y todas aquellas que vayan en pro de la seguridad vial.

Área de Acción	Programa
VEHÍCULOS SEGUROS	Promoción y control de las revisiones técnico-mecánicas y SOAT vigente.
	Promoción y control sobre el cumplimiento de medidas preventivas y correctivas en vehículos automotores para un adecuado funcionamiento.
	Vehículos de transporte público y transporte escolar seguros
	Vigilancia y control sobre los modos de transporte informal
	Información sobre equipamiento de seguridad en vehículos.

ARTÍCULO 7°. Infraestructura Segura. Propender por la generación de una infraestructura confiable orientada a la coexistencia eficiente de todos los usuarios viales buscando la protección de usuarios vulnerables, procurando por mejorar la gestión de la infraestructura vial existente en el Distrito

garantizando la mitigación de los riesgos desde la etapa de construcción y/o intervención.

Área de Acción	Programa
INFRAESTRUCTURA VIAL SEGURA	Plan de Manejo de Transito (PMT): Para mejorar el tránsito en las obras
	Fortaleciendo infraestructura, garantizando seguridad
	Puntos críticos a la obra
	Construyendo futuros, conectando caminos

ARTÍCULO 8°. Comportamiento Seguro de los Actores Viales. Fomentar una movilidad y hábitos seguros para lograr el uso adecuado del entorno vial a todos los usuarios sin importar su condición, contribuyendo al mejoramiento de habilidades y actitudes idóneas en el contexto vial, desarrollando estrategias que fortalecen el comportamiento seguro de los actores viales.

Área de Acción	Programa
COMPORTAMIENTO SEGURO EN LOS ACTORES VIALES	Seguridad vial en la primera infancia
	Educación vial para todos
	Prácticas Seguras y de Autocuidado en las Vías
	Cero riesgos
	Movilidad Multimodal, Equitativa y Sostenible

ARTÍCULO 9°. Cumplimiento de las Normas de Tránsito en Materia de Seguridad Vial Coadyuvar la cultura de la seguridad vial generando conciencia en la importancia del respeto de las normas de tránsito a través del fortalecimiento de los controles y sanciones ante la inobservancia de las normas de tránsito que atentan contra la seguridad vial.

Área de Acción	Programa
CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE TRÁNSITO EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL	Seguridad vial más cerca del ciudadano
	Equipo y tecnología para la vida en la vía
	Protección a los actores viales vulnerables
	Seguridad vial desde la actitud y aptitud
	Barranquilla, ciudad segura

ARTÍCULO 10°. Atención de Víctimas de Siniestros Viales. Fortalecer la atención integral y rehabilitación hacia las personas afectadas por siniestros viales en los aspectos físico, social y mental

logrando una reintegración efectiva.

Área de Acción	Programa
ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE SINIESTROS VIALES	Atención integral a víctimas de siniestros viales.
	Atención Prehospitalaria y Hospitalaria a víctimas de siniestros viales.
	Acompañamiento a víctimas y familiares de siniestros viales.
	Sistema integrado de análisis y gestión del conocimiento de la atención integral.

ARTÍCULO 11°. Gestión del Conocimiento. Gestión integral de la información relacionada con la seguridad vial, que incluye la recopilación, consolidación y difusión de datos, donde la calidad se posiciona como un eje transversal fundamental para la implementación con enfoque del sistema seguro. Con la finalidad de facilitar un análisis preciso acerca de los problemas y factores de riesgo acordes a la seguridad de los diferentes actores viales, haciendo más eficiente la evaluación, la toma de decisiones y la consecución de metas y de la seguridad vial en el Distrito.

Área de Acción	Programa
GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	Datos de siniestros sin barreras Datos integrales Información de siniestros disponible para todos Barranquilla líder en seguridad vial Dataquilla

ARTÍCULO 12°. La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial coordinará la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Distrital de Seguridad Vial del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla 2024 – 2033.

Para tal efecto, este seguimiento se llevará a cabo por parte del Comité Distrital de Seguridad Vial, con una periodicidad anual y a través de la estrategia de seguimiento definida en el Plan Distrital de Seguridad Vial 2024 -2033, la cual permitirá establecer el avance en su implementación.

ARTÍCULO 13°. Derogatoria. El presente Decreto Distrital deroga las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital No. 0120 de 2019 “Por medio del cual se ajusta el Plan Distrital de Seguridad Vial 2019 - 2021” y todas las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 14°. Vigencia. El presente decreto distrital rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los 20 días del mes de marzo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla

*Página
en
blanco*

GACETA DISTRITAL

